



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V), siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2020-00166 - Auto Sustanciación: 858

Revisada la anterior solicitud de apertura de proceso de **SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA** del causante **JOSE EIDER SINISTERRA RIZO**, incoado por los señores **LEIDY ALEJANDRA SINISTERRA LASSO** y **MARÍA XIMENA CAICEDO NAVIA**, en representación de la menor **MARÍA JOSÉ SINISTERRA CAICEDO**, a través de apoderados judiciales, este Despacho evidencia que en la misma se omitió cumplir con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 85 del mismo Estatuto Procesal, al no haber allegado prueba del estado civil de los asignatarios mencionados en los hechos tercero y cuarto del libelo genitor, esto es, de la señora **SABRINA ADRIANA MARÍN CAICEDO** y del menor **JOSÉ HEYDER SINISTERRA MARÍN**, así como tampoco, haber demostrado que se agotó previamente derecho de petición el requerimiento ante la Registraduría Nacional del Estado Civil de la información necesaria para allegar al proceso el Registro Civil de Nacimiento del menor, quien también está llamado a heredar en calidad de hijo del de cujus, ni de haber realizado requerimiento mediante el mismo mecanismo a la Notaria donde se encuentra registrada la Escritura Pública de patrimonio de familia que recae sobre el bien relicto para verificar la calidad de la señora **MARÍN CAICEDO**, respecto del de cujus.

En tal virtud, se **INADMITE** la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, concediéndose a la parte interesada el término legal de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane los yerros mencionados, so pena de rechazo.

N O T I F I Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado N° **086** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 de septiembre de 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

**WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a31622a267a54cc809aedf2ec776d08b5567fc04aaeb472d67108e2fa7439ebb

Documento generado en 07/09/2020 11:42:31 a.m.